

101

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO**  
**LÉRIDA TOLIMA**  
**TEL. No. 2890976**

**Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lérida Tolima, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Verbal de Cesación Efectos Civiles de  
Matrimonio Religioso.  
Radicación: 2021 – 00021 – 00.

Mediante auto calendaro veinticuatro (24) de marzo último, se inadmitió la presente demanda por no haberse allegado con la misma los anexos ordenados en la ley, como es la prueba de que la parte actora le haya enviado por correo electrónico o medio físico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

También se inadmitió con base en el artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso, por no ser clara y precisa la demanda en sus pretensiones.

Dentro del término legal la parte accionante allega escrito con el cual anexa la constancia de que la demanda y sus anexos le fue remetida mediante correo electrónico a la parte actora, pero en ningún momento se aclara o complementa el escrito introductorio como se le ordenó en el auto del 24 de marzo último

Quiere decir lo anterior que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma que se le indicara en el auto que la inadmitió y dentro del término que se le concediera para ello, razón por la cual en cumplimiento a lo previsto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, la misma se rechazará.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

**RESUELVE :**

**PRIMERO : RECHAZAR** la presente demanda por los motivos indicados en este proveído.

**SEGUNDO : HÁGASE** entrega a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is slanted to the right and appears to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernández'.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ